

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00548 [Cuaderno principal]

En atención a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, es de advertir que si bien a la fecha no se ha registrado la medida cautelar de embargo del predio con folio No. 50C-1957010, conforme al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, dicha exigencia solo se predica para efectos de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, evento que no se presenta en el asunto que nos convoca, ya que el demandado propuso medios exceptivos tanto en la demanda principal como en la acumulada<sup>1</sup>. Así las cosas, se continuará con el trámite que corresponda, precisando que no se dictará sentencia hasta tanto no se acredite la inscripción de la cautela ya mencionada.

En ese orden de ideas, ya que el contradictorio se encuentra debidamente integrado y se surtieron cada uno de los traslados establecidos en la ley procesal<sup>2</sup>, con fundamento en los artículos 372 y 443 del *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 8 de junio de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 *ídem*.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JASS

<sup>1</sup> Fls. 46 a 49 del cuaderno físico– páginas 68 a 71 del documento 001 del cuaderno principal y Documento 012 del cuaderno demanda acumulada.

<sup>2</sup> Fl. 55 – páginas 78 y 79 del documento 001 del cuaderno principal y documento 027 del cuaderno demanda acumulada.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45  
fijado el 14 de abril de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f297518e43916241df5b94d40a416276c623379691399ec06523cbb24827e364**

Documento generado en 13/04/2023 04:58:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**